

Resolución Ejecutiva Regional

N° 064-2026-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 18-2026-GRA-SG/UFAC, emitido por la Unidad Funcional de Archivo Central; el Informe N° 233-2026-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", se establece que los gobiernos regionales son entidades que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de las cuales figura la aprobación de su estructura interna y la emisión de normas inherentes a la gestión regional, lo cual resulta concordante, se reafirma y se desarrolla a través de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, si bien queda clara la facultad de auto regulación derivada de la Constitución, lo cierto es que dicha autonomía no faculta a los gobiernos regionales a incurrir en autarquía, en tanto que ha sido concebida para el adecuado ejercicio de los fines y funciones dentro de los alcances y límites establecidos en el marco legal vigente, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional al respecto, a través del fundamento 57. de la Sentencia N° 1044/2020 recaída en el Exp. N° 00001-2019-CC/TC;

Que, lo anterior resulta concordante con el Principio de Legalidad, previsto en el literal 1.1. del inciso 1. del artículo IV. del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", por el cual todas las entidades públicas, como son los gobiernos regionales, se encuentran obligadas a sustentar sus actuaciones en norma material o, partiendo desde esta, derivar su cobertura o desarrollo necesario;

Que, mediante el artículo 212° de la ley acotada en el párrafo precedente, se prevé que los actos administrativos pueden contener errores materiales o aritméticos, en cuyo caso corresponde su rectificación con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 14 de enero del 2026, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2026-GRA/GR, mediante la cual se formalizó la aprobación de la Directiva N° 015-2025-GRA/OMDI, "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA";

Que, mediante el Informe N° 18-2026-GRA-SG/UFAC y en el ámbito de sus competencias como área usuaria, la Unidad Funcional de Archivo Central dependiente de Secretaría General, advierte la existencia de un error material de tipeo en la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2026-GRA/GR, mediante la cual se formalizó la aprobación de la Directiva N° 015-2025-GRA/OMDI, "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", referido específicamente a la unidad funcional que emitió el Informe N° 513-2025-GRA/SG-UFAC, habiéndose consignado a la "Unidad Funcional de Atención al Ciudadano" cuando lo correcto es la "Unidad Funcional de Archivo Central", siendo necesario corregir tal aspecto a fin de garantizar la precisión administrativa y la adecuada identificación del emisor del informe;



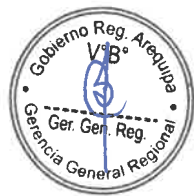
Que, mediante el Informe N° 233-2026-GRA/ORAJ y en el ámbito de sus competencias, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento respecto a la existencia del error material de tipeo en la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2026-GRA/GR, recomendando su rectificación a través la misma forma y modalidad adoptada para su emisión, sin variar el resto de su contenido y alcances;

Que, de lo anterior se infiere la existencia del citado error material contenido en la parte expositiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2026-GRA/GR, mediante la cual se formalizó la aprobación de la Directiva N° 015-2025-GRA/OMDI, "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", error que si bien no altera su contenido sustancial, corresponde ser rectificado a través de la forma y modalidad adoptada para el acto original, esto es a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes"; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; y el marco jurídico desarrollado en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte expositiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2026-GRA/GR, mediante la cual se formalizó la aprobación de la Directiva N° 015-2025-GRA/OMDI, "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", en el siguiente sentido:



DICE	DEBE DECIR
VISTO: El Informe N° 513-2025-GRA/SG-UFAC, emitido por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano; el Memorándum N° 3086-2025-GRA/SG, emitido por Secretaría General; el Informe N° 0208-2025-GRA-ORPPAT/OMDI, emitido por la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional; el Informe N° 2608-2025-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 3444-2025-GRA/SG, emitido por Secretaría General; y;	VISTO: El Informe N° 513-2025-GRA/SG-UFAC, emitido por la Unidad Funcional de Archivo Central; el Memorándum N° 3086-2025-GRA/SG, emitido por Secretaría General; el Informe N° 0208-2025-GRA-ORPPAT/OMDI, emitido por la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional; el Informe N° 2608-2025-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 3444-2025-GRA/SG, emitido por Secretaría General; y;

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la rectificación de error material dispuesta a través del artículo precedente, no altera los aspectos sustanciales ni el sentido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2026-GRA/GR.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la Gerencia General Regional y las unidades de organización que resulten involucradas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **seis** (06) días del mes de **febrero** del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**
Dr. Roliel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL